

24 de junio de 2014

VIII LEGISLATURA



Serie **C**
General
N.º 202

SUMARIO

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

RÉGIMEN INTERNO

8L/RI-0234-. Convocatoria para la provisión, con carácter interino, en trámite de urgencia, de la plaza de jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria del Parlamento de La Rioja.

2128

RÉGIMEN INTERNO

8L/RI-0234- Convocatoria para la provisión, con carácter interino, en trámite de urgencia, de la plaza de jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria del Parlamento de La Rioja.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 20 de junio de 2014, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Acuerdo:

Vistos:

a) El acuerdo de la Mesa de fecha 21 de mayo de 2014 por el que se encomienda a los servicios de la Cámara la iniciación de un expediente para la provisión de la plaza de referencia.

b) El escrito del letrado mayor del Parlamento de La Rioja, de fecha 30 de mayo, elevando a esta Mesa las Bases que deben regir esta convocatoria.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28.1.a) y f) de su Reglamento y concordantes del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja (en lo sucesivo Estatuto de Personal), aprueba la convocatoria para provisión de la plaza de jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria del Parlamento, mediante nombramiento interino, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante nombramiento interino, en trámite de urgencia, de la plaza de jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria del Parlamento de La Rioja, al producirse su vacante con carácter inminente, por jubilación, de la titular de la misma.

2. La realización del procedimiento de selección para la referida provisión se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el citado Estatuto de Personal y, en virtud de su disposición adicional cuarta, supletoriamente, en tanto no la contradiga, será aplicable la legislación que sobre función pública sea dictada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su defecto, la vigente sobre personal al servicio de las Cortes Generales y, en último lugar, la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 12 del Estatuto de Personal y, en especial, las indicadas en el artículo 12 –en concordancia con el 13 y 14– del vigente Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría del Parlamento de La Rioja (publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, serie C, n.º 200, de fecha 6 de marzo de 2007).

4. La plaza figura con el número 5 de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por la Mesa de la Cámara en fecha 17 de octubre de 2013 y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre Retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1. A tenor de lo previsto en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, estar en posesión del título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente o título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A efectos de equivalencia de las indicadas titulaciones, solo se admitirán las establecidas por el ministerio competente.

3.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

6. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cumplir con los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en la selección, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como Anexo n.º 1 de la convocatoria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes o instancias, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración, mediante original o copia compulsada.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Parlamento (c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño –La Rioja–), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo previsto en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el anexo n.º 1 de estas bases y que, asimismo, vengán acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el punto 1 de esta base tercera.

3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Los aspirantes consienten expresamente el tratamiento de los datos aportados, necesarios para el proceso selectivo, conforme a la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, designado y constituido el Tribunal, este las examinará

y ordenará que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de La Rioja y en la página web del mismo. En ella se indicará la causa de exclusión y será elevada automáticamente a definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o, aun habiéndolos, no hubieren presentado alegaciones en el plazo de cinco días naturales desde la exposición pública de la lista.

Asimismo, en la mencionada lista se pondrá de manifiesto el día, lugar y hora para la celebración de la prueba práctica a que se refiere la base sexta, punto 1 de esta convocatoria.

QUINTA. Tribunal.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Mesa del Parlamento con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento y en la página web del mismo.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección entre estos aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Prueba práctica (hasta un máximo de 10 puntos).

Esta prueba, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos sobre las funciones a que se refiere el punto 3 de la base primera (normas generales) de esta convocatoria.

Para pasar a la siguiente fase del proceso selectivo será necesario obtener en esta prueba práctica una calificación, como mínimo, de 5 puntos.

2. Concurso.

Se valorarán los méritos aportados por el aspirante, debidamente acreditados, con arreglo al baremo que se especifica a continuación:

a) Por méritos profesionales (hasta un máximo de 4 puntos):

Servicios prestados en Parlamentos en puestos de trabajo con funciones directamente relacionadas con las de la plaza objeto de esta convocatoria.

En el mismo o superior nivel: 0,30 puntos por año.

En el nivel inmediatamente inferior: 0,20 puntos por año.

En otros niveles: 0,10 puntos por año.

Los periodos inferiores al año se valorarán en la parte proporcional que corresponda.

Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de trabajo con funciones análogas a las de la plaza objeto de esta convocatoria.

En el mismo o superior nivel: 0,15 puntos por año.

En el nivel inmediatamente inferior: 0,10 puntos por año.

En otros niveles: 0,05 puntos por año.

Los periodos inferiores al año se valorarán en la parte proporcional que corresponda.

b) Por méritos académicos:

Titulación superior a la exigida:

Por ostentar la titulación de licenciado o grado: 3 puntos.

Por ostentar la titulación de doctor: 1,5 puntos adicionales.

c) Por cursos relacionados con las funciones a desempeñar, valorándose únicamente aquellos cursos cuya duración sea igual o superior a 20 horas:

Curso de Word avanzado: 0,25 puntos.

Curso de Acrobat: 0,25 puntos.

Otros cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos en la fase de concurso solo serán valorados si se encuentran debidamente justificados, a criterio del Tribunal.

3. Entrevista.

En esta fase, se valorará:

a) El currículo presentado por el aspirante.

b) Conocimiento de la legislación específica y funciones relativas al puesto de trabajo, tales como trámite y gestión de expedientes e iniciativas parlamentarias.

La valoración máxima de esta fase será de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista, mediante anuncio que se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Parlamento y que, asimismo, se publicará en la página web del mismo, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la entrevista, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, de la realización de una convocatoria extraordinaria.

SÉPTIMA. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la prueba práctica, en la fase de concurso y la conseguida en la entrevista realizada.

Concluida la fase de entrevista, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento de La Rioja la lista de puntuaciones obtenidas por cada aspirante, desglosando, además de la de la prueba práctica, las que correspondan a las fases de concurso y de entrevista, determinando el puesto de cada aspirante en la selección de acuerdo con la puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor puntuación en la prueba práctica.

b) Mayor puntuación en la fase de entrevista.

OCTAVA. Propuesta del Tribunal y nombramiento.

1. Una vez concluido el procedimiento de selección, el Tribunal elevará a la Presidencia del Parlamento propuesta unipersonal de nombramiento interino en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2. El aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por la Presidencia del Parlamento, con la consideración de funcionario interino. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento.

3. El candidato nombrado deberá tomar posesión, previo juramento o promesa previsto en el Estatuto de Personal y presentación de los documentos a que se refiere la Base Novena, en el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la comunicación de la resolución de Presidencia.

NOVENA. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro del Parlamento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualesquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El aspirante seleccionado que, dentro del plazo establecido –y salvo casos de fuerza mayor–, no presentase la documentación acreditativa exigida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos previstos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiere haber incurrido.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

1. El funcionario interino nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y supletorias previstas en su disposición adicional cuarta.

2. El funcionario interino tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario de carrera en cuanto sean adecuados a su condición.

3. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, además podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara por haber desaparecido las razones de urgencia y necesidad, a propuesta del presidente, previo informe del letrado mayor y oída la Junta de Personal.

En relación con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de junio de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

ANEXO N.º 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE LA PLAZA DE JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PARLAMENTARIA AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

1.º apellido:
2.º apellido:
Nombre:
DNI núm.: (cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud).
Domiciliado en calle/plaza:
Localidad: C.P.:
Provincia:
Teléfono:
Correo electrónico:

deseando tomar parte en el proceso de selección para la provisión interina de la plaza de jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria al servicio del Parlamento de La Rioja, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de 20 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto/a por el Tribunal para ocupar, con carácter de interinidad, la plaza de jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria, presentará la documentación establecida en las bases de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la notificación del nombramiento interino.

SOLICITA

Ser admitido/a en el procedimiento de selección a que se refiere el presente escrito.

En, a de..... de 2014.

(Firma solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40